

**CAP. FRAG. CG. EAO. ENRIQUE JUVENCIO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
ASESOR A DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS**

Ignacio Hernández Orduña en mi calidad de Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Siendo que la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Computo está funcionalmente a su cargo, solicito atentamente lo siguiente:

Se brinde el apoyo necesario para la publicación de la AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, prevista en el artículo 66 fracción I de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, derivada del Procedimiento Administrativo Sancionador DGSP/PAS-M/19-2025 impuesta a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CASTELLANOS VIPCAST, S.A. DE C.V., el pasado veinte de mayo del dos mil veinticinco, dicha publicación debe contener los siguientes datos:

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CASTELLANOS VIPCAST, S.A. DE C.V.

FECHA DE RESOLUCIÓN: VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

SANCIONES: 1. AMONESTACIÓN CON DIFUSIÓN PÚBLICA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SSYPC MORELOS Y 2. MULTA DE DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA VIGENTE 2025).

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 446

CON DOMICILIO EN: CUAUHEMOC S/N COL. BARRIO SAN JUAN, HUITZILAC, C.P. 062510, CUERNVACA, MORELOS.

Sin más por el momento me despido de usted.

Temixco, Morelos a veintitres de mayo del dos mil veinticinco

**IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

